

concurrentes y reservadas o retenidas, calificadas también como complementarias) que puede ser difícil de explicar a los alumnos y que en futuras ediciones de la obra podría revisarse teniendo en cuenta la clasificación que hace el Tratado de Lisboa entre competencias exclusivas, compartidas y complementarias.

La doctrina española ha elaborado ya reputados manuales de Derecho de la Unión Europea, de mayor extensión y contenido, y muy consolidados en nuestras universidades, como es el caso de la obra de A. Mangas Martín y D. J. Liñán Nogueras. La obra dirigida por la Profa. Escobar tiene el mérito de presentar de forma sintética y clarificadora un sistema jurídico tan complejo como el actual Derecho de la Unión Europea. Por su formato y dimensiones es un texto muy adecuado al tipo de enseñanzas que deben impartirse en los planes de estudios adaptados al sistema del crédito ECTS, que se

adecuan a las exigencias del proceso de Bolonia. Una referencia más sistemática a materiales del Derecho de la UE disponibles en Internet, sería deseable en futuras ediciones para incentivar el trabajo personal de los alumnos.

La previsible entrada en vigor del Tratado de Lisboa obligará a las autoras a elaborar una nueva edición, ya que en la primera se tuvo en cuenta el Tratado Constitucional. Con ella, estoy seguro de que la obra se afianzará en el panorama científico y docente español, en el que cada vez son más necesarios los manuales breves adaptados al nuevo modelo de docencia universitaria que se está implantando. No cabe, por consiguiente, más que felicitarse por la aparición del libro de Instituciones de Derecho Comunitario dirigido por la Profa. Escobar.

Manuel López Escudero
Universidad de Granada

FERNÁNDEZ-ARDAVÍN, A. y GODED SALTO, M. (Coords.), *Europa y Marruecos. Diez años del Proceso de Barcelona*, Ed. Biblioteca Nueva, Madrid, 2007, 281 pp.

En los últimos años han aparecido distintos estudios en los que se hace un balance de los resultados conseguidos durante la primera década de existencia del llamado Proceso de Barcelona, desde que éste comenzase su andadura en 1995, entre los cuales se encuentra el trabajo que ahora comentamos. Esta tarea resulta, por cierto, particularmente pertinente en un momento como el actual en el que asistimos a una reformulación sustancial de dicho Proceso a través de la denominada Unión por el Mediterráneo.

En este caso se trata concretamente de una obra colectiva dedicada a la incidencia del Proceso de Barcelona en las relaciones entre la Unión Europea y Marrue-

cos, que se nutre de parte de las contribuciones presentadas y debatidas en el marco de un Congreso Internacional que tuvo lugar en Madrid los días 20 y 21 de octubre de 2005 bajo el título «Europa y Marruecos: diez años del Proceso de Barcelona». Dicho Congreso fue organizado por el Centro de Estudios de Cooperación al Desarrollo (CECOD) –formado por el Instituto Universitario de Estudios Europeos de la Universidad CEU San Pablo y la Fundación Codespa–.

La estructura del libro se corresponde con los tres sectores en torno a los cuales se articula el Proceso de Barcelona, de tal modo que presenta tres partes que lleven por título respectivamente *Coopera-*

ción política y de seguridad, Cooperación social, cultural y humana, y Cooperación económica y financiera, compuesta cada una de ellas por varios capítulos hasta completar un total de catorce.

Concretamente la parte dedicada a la Cooperación política y de seguridad comprende los Capítulos I a IV. En el Capítulo I, que lleva por título «El apoyo europeo a las reformas: clave del éxito de la transición en Marruecos», Nikar Baraka, miembro del Comité Averroes, analiza por un lado las reformas relacionadas con la transición democrática en Marruecos (construcción del Estado de Derecho y el respeto de los Derechos Humanos, institucionalización de las normas y prácticas del gobierno democrático, la promoción de los derechos de las mujeres, los progresos en materia de comunicación, y la vitalidad de la sociedad civil) y el apoyo de la Unión Europea en dicho ámbito, así como, por otro lado, las reformas relacionadas con la transición económica (fomento de la inversión, saneamiento de las finanzas públicas, dinamización del sector financiero, reforma del sector público y liberalización y ampliación de la actividad en el sector privado, desarrollo del mundo rural, y protección del medio ambiente) y el apoyo de la Unión Europea a tales reformas económicas.

En el Capítulo II, titulado «De Barcelona a Barcelona Plus: pasado, presente y futuro del Proceso de Barcelona», Martín Jerch, de la Universidad Autónoma de Madrid, realiza un análisis y evaluación de los diez primeros años del Proceso de Barcelona, en particular de la cooperación política y de seguridad, para a continuación estudiar la propuesta elaborada por la red de instituciones de estudios estratégicos e internacionales EuroMesCo bajo el título de *Barcelona Plus: Toward a Euro-Mediterranean Community of European States*.

Por su parte, Alfonso Merlós García, Investigador de la Universidad Complutense de Madrid, dedica el Capítulo III, que lleva por título «Causas, desarrollo e implicaciones estratégicas del auge del terrorismo salafista en el espacio de seguridad euromediterráneo: la amenaza de las redes marroquíes», al estudio del fenómeno del terrorismo salafista en el norte de África, y en especial en Marruecos, y la amenaza que ello representa para la seguridad en el espacio euromediterráneo.

La primera parte de esta obra se cierra con el Capítulo IV, titulado «De la Asociación Euro-mediterránea a la política europea de vecindad: ¿una nueva presión europea para la democratización en Marruecos?», en el que Elena Baracani, Doctora en Ciencias Políticas de la Universidad de Florencia, compara la estrategia de la Unión Europea de promoción de la democracia en Marruecos en el marco del Proceso de Barcelona y en el de la Política Europea de Vecindad, mostrando sus principales similitudes y diferencias.

En lo que se refiere a la Cooperación social, cultural y humana, objeto de análisis en la segunda parte de este libro, nos encontramos con tres capítulos en los que se analizan aspectos concretos de dicha cooperación. De este modo, en el Capítulo V, cuyo título es «Avances legislativos en el Derecho de Familia de Marruecos», Juan Martos Quesada, de la Universidad Complutense de Madrid, estudia la reforma legislativa del Código de Familia marroquí, así como la evolución de las estructuras familiares en Marruecos que provocaron a su juicio la necesidad de dicha reforma.

En el Capítulo VI, titulado «Las migraciones euromediterráneas en el marco del Proceso de Barcelona», Juan Carlos Andreo Tudela, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, realiza un análisis somero del tratamiento del fenómeno mi-

gatorio en el marco del Proceso de Asociación Euromediterránea, planteando asimismo la conveniencia de la puesta en marcha de un enfoque integral de la gestión de las migraciones euromediterráneas.

Otro de los aspectos tratados en relación con la Cooperación social, cultural y humana se refiere al papel jugado por los medios de comunicación en Marruecos en cuanto al intercambio cultural y el entendimiento con el mundo exterior, que es objeto de estudio en el Capítulo VII, con el título «Los medios de comunicación de Marruecos en el Proceso de Barcelona», del que es autora María José Pérez del Pozo, de la Universidad Complutense de Madrid.

La tercera y última parte de la obra, dedicada a la Cooperación económica y financiera, comprende siete capítulos, siendo en consecuencia la más extensa en cuanto al número de páginas (aproximadamente 120). En concreto, en el Capítulo VIII, titulado «Marruecos y el Proceso de Barcelona: la consolidación de un futuro común», Larbi Bellaha, de la Confederación General de Empresas de Marruecos, realiza un análisis de las principales modificaciones que considera indispensables para propiciar un desarrollo favorable de la cooperación entre Marruecos y la Unión Europea en el marco del Proceso de Barcelona.

Por otra parte, Mohamed Raja Amrani, de la Universidad Mohammed V de Rabat, autor del Capítulo IX con el título «Cooperación económica y financiera», se detiene en las dificultades más importantes a las que se enfrentan las reformas estructurales introducidas en Marruecos en el marco de la cooperación económica y financiera con la Unión Europea.

En el Capítulo X, titulado «Las relaciones hispano-marroquíes: incentivo para un mayor acercamiento de Marruecos a la

Unión Europea», Mohamed Chafiki, Director de Estudios y Previsiones Económicas del Ministerio de Finanzas y de la Privatización de Marruecos, después de hacer un breve balance sobre la Asociación Euromediterránea, en especial en el ámbito de la cooperación financiera, se centra en las relaciones económicas hispano-marroquíes, cuya intensidad, en su opinión, puede constituir un potente impulso para favorecer las relaciones más estrechas entre Marruecos y la Unión Europea.

A continuación, Gonzalo Escribano Francés, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, autor del Capítulo XI: «Marruecos y la Unión Europea: 10 años después de la Conferencia de Barcelona», realiza un análisis general de los avances producidos en el ámbito de las relaciones comerciales entre la Unión Europea y Marruecos, y en el ámbito de la cooperación financiera, para finalmente hacer algunas propuestas en relación con la estrategia a seguir para la profundización de dichas relaciones.

Por su parte, en el Capítulo XII: «Factores naturales e institucionales determinantes de los intercambios entre los países del Norte de África: un análisis en términos de creación-desviación del comercio», Dalila Nicet-Chenaf y Arnaud Wachs, de la Universidad Montesquieu-Bordeaux IV, efectúan un análisis económico de los intercambios comerciales de los países del Norte de África (Marruecos, Túnez, Argelia y Egipto) entre sí, por un lado, así como con la Unión Europea –antes de la ampliación de 2004– y con los nuevos Estados miembros de la Unión tras dicha ampliación, por el otro. En virtud de dicho estudio, llegan a la conclusión de que los países del Norte de África han desarrollado entre sí, desde 1995, relaciones recíprocas significativas y positivas, y que la UE-15 sigue manteniendo

do su grado de atracción, no pudiendo en cambio llegar a confirmar la existencia de una creación de comercio entre los nuevos Estados miembros de la Unión tras la ampliación de 2004 y los países norteafricanos.

En el Capítulo XIII, que lleva por título «El proceso de transición en el Mediterráneo diez años después de la Declaración de Barcelona: una revisión», Yasmine Guessoum, de la Université de la Méditerranée (Francia), trata de responder a la cuestión de cómo han evolucionado los países mediterráneos no comunitarios (excluida la Autoridad Palestina) en el ámbito político, económico y social durante los diez primeros años de la Asociación Euromediterránea. Y llega a la conclusión de que tales países están contribuyendo de forma parcial a la consecución de las perspectivas anunciadas en la Declaración de Barcelona y de que se han producido avances reales en dichos países, particularmente en el ámbito económico.

Finalmente, se cierra esta obra con el Capítulo XIV: «Balance y perspectivas de la zona de libre comercio euromediterránea: el caso de Marruecos», en el que Eva Díez Peralta, de la Universidad de Almería, estudia con detalle la evolución y los resultados conseguidos en el marco de la zona de libre comercio euro-marroquí, en primer lugar, para luego hacer un breve análisis, en segundo lugar, del estado en que se encuentra la integración Sur-Sur.

Podemos concluir afirmando que nos encontramos, sin duda, con un trabajo colectivo de contenido interesante y de recomendable consulta para los estudiosos del Proceso de Barcelona, ya sean juristas o economistas, y en especial para aquellos cuya investigación esté centrada en la evolución de las relaciones entre la Unión Europea y Marruecos en el marco de dicho Proceso.

Miguel Ángel Cepillo Galvín
Universidad de Cádiz

MARTÍNEZ SIERRA, J. M., *La recepción constitucional del Derecho comunitario*, Ed. Tirant lo Blanch-Comunidad de Madrid, Valencia, 2007, 286 pp.

Ya hace años en la *Introducción al Derecho de la Unión Europea* (2ª ed., Eurolex, Madrid, 1999) teníamos ocasión de destacar los perfiles ambiguos y las contradicciones que rodeaban a nuestra jurisprudencia constitucional al enfrentar las relaciones entre el Derecho comunitario y nuestro sistema jurídico. Más recientemente, abundando en la cuestión, Paz Andrés Sáenz de Santa María resaltaba el papel significativo que en orden a dotar de relevancia constitucional a algunas cuestiones asociadas con la aplicación del Derecho comunitario por parte de nuestro Tribunal Constitucional (TC) había correspondido al desaparecido Profesor González Campos a lo largo de su

trayectoria como Magistrado de dicha jurisdicción. Dada la trascendencia de la cuestión y la evolución experimentada a lo largo de los últimos años en esta materia, es por ello reconfortante asistir al desarrollo de una literatura específica en el ámbito de la Doctrina del Derecho constitucional preocupada por enfrentar desde una perspectiva abierta la relación entre nuestra Constitución y el Derecho comunitario y más aún si el intento se fundamenta en un análisis reflexivo y crítico –acaso, sea más acertado decir hipercrítico– de «la inconstante y errática» –son palabras del autor– jurisprudencia desarrollada al respecto por nuestro Tribunal Constitucional.